



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena  
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
47.001.31.03.005.2022.00025.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de desbloqueo de los folios de matrícula 080-30763 y 080-30906 presentado por el apoderado de la parte demandante al interior de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** impetrado por **SCOTIABANK COLPATRIA** contra **MARÍA MARTHA PÉREZ LUNA**.

**II. CONSIDERACIONES**

Dentro del presente asunto se profirió auto el 8 de julio de 2022, mediante el cual se dispuso la terminación de la causa, atención a que la demandada canceló las cuotas vencidas de la obligación. En consecuencia, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen decretado en este asunto.

No obstante, el apoderado de la entidad crediticia acude a este estrado judicial, informando que los folios de matrícula 080-30763 y 080-30906, se encuentran bloqueados con los turnos 2022-080-6-3116 y 2022-080-6-3116 respectivamente.

Así mismo, se informa que, aunque esta oficina libró los oficios que comunicaban las medidas cautelares sobre tales fondos, lo cierto es que el embargo no pudo cristalizarse debido a la falta de pago de los respectivos valores para tal fin.

Así las cosas, con miras a establecer si la oficina de registro de instrumentos públicos está dando aplicación a alguna orden emitida por este despacho, se procede a requerirlos, a efectos que informen el trámite impartido a las órdenes de embargo y el respectivo levantamiento ordenados por esta casa judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

### III. RESUELVE

1. Requerir a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Santa Marta, a efectos que indique el trámite impartido a las órdenes de embargo y su respectivo levantamiento emanadas de este despacho con relación a los inmuebles con folios de matrícula 080-30763 y 080-30906.
2. Se le concede el término de cinco (5) días, para tal efecto, a partir del recibo del oficio respectivo.
3. Vencido dicho plazo, ingrese el expediente a despacho para decidir.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS  
JUEZA